



**Ajuntament de Lleida**

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ENTIDADES CULTURALES SIN ANIMO DE LUCRO, L 8.1 AÑO 2023**

### **1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de la denominada actividad de fomento atribuida por la legislación a las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Lleida, quiere contribuir a satisfacer las crecientes demandas culturales de la población de Lleida, incentivando todas aquellas iniciativas y acciones culturales, que además de las llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento, desarrollen los diferentes agentes culturales de nuestra ciudad.

Las administraciones públicas, entre las cuales se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en materia cultural. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n/ del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

Es en este sentido que se establece la presente convocatoria que se regirá por las Bases para la concesión de ayudas a proyectos de entidades culturales sin ánimo de lucro, aprobadas con carácter inicial por el Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 2021, y siendo definitivamente aprobadas al no presentarse ninguna alegación dentro del plazo, de acuerdo con la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA, por el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2021-2023 y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en el año 2023.

### **2.-PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS**

BOP núm. 109 de 8 de junio de 2021

### **3.-IMPORTE**

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2023 asciende a 62.100,00€, a cargo de la partida presupuestaria 08 3340 48900.

### **4.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



## **'Ajuntament de Lleida**

Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).

### **5.-ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA**

El órgano instructor será el/ Concejal de Cultura, Ciutat i Transició Ecològica, el Sr. Jaume Rutllant Casas.

La Comisión Técnica evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

Responsable Coordinadora de Cultura, que la presidirá

Cap d'Unitat tècnica Gestió Cultura, vocal, que actuara como vicepresidenta

Director del Museu d'Art Jaume Morera, vocal

Directora del Auditori Municipal Enric Granados, vocal

Técnico Superior Gestión Cultural, Fiestas, vocal.

Técnica Superior de Gestión Cultural, vocal

Cap d'Unitat Tècnica de Suport jurídic Cultura que actuará como secretaria, i que podrá ser sustituida en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

### **6.-RESOLUCIÓN I NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

El plazo de resolución de la convocatoria será como máximo de seis meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

### **7.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse dentro del ejercicio corriente en que se ha presentado la solicitud.

### **8.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de esta, tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea de subvención, y como máximo hasta el 31 de marzo del año siguiente.